

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 0196-2017-GRP-CRP

Puno, 23 de noviembre del 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 respecto a la funciones generales establece en su artículo 45° literal b) Funciones Generales.- "Las siguientes funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República: 2. Función de planeamiento.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley".

Que, el texto normativo aludido precedentemente sub examine en su artículo 47° establece las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. En cuyos literales reza: a) contempla: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región. j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.

Que, mediante dictamen recaído en los proyectos de Ley N° 1291/2016-CR, 1413/2016-CR y 1462/2016-CR, que con texto sustitutorio se propone declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de la Universidad Nacional Autónoma Aymara – UNAA, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, realizada en fecha 19 de junio del año 2017, se aprobó por mayoría el Texto Sustitutorio de la iniciativa de Creación de la Universidad Nacional Autónoma Aymara – UNAA, para los pueblos aymara de la Región Puno, que es la necesidad prioritaria y anhelo de la población aymara hace muchos años de contar con una casa de estudio superior de nivel universitario y se justifica el nombre aymara toda vez que responde a la importancia de la cultura, sus usos y costumbres, y además la trascendencia de la historia de la Gran Nación Aymara como pueblo originario.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Rafael T. Pérez Morroy
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en el desarrollo de la sesión ordinaria del consejo regional de fecha veintitrés de septiembre del presente año, se ha puesto en consideración del Pleno del Consejo la Propuesta de Acuerdo Regional que declara de necesidad e interés público regional la creación de la Universidad Nacional Autónoma Aymara – UNAA, el mismo que puesto a debate ante el Pleno del Consejo Regional, ha sido aprobado por mayoría, sesión de consejo que se desarrolla dentro del marco de las atribuciones normativas y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Consejo Regional (RIC).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA AYMARA – UNAA, en la Región Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPALDAR, el Dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, para la creación de la Universidad Nacional Autónoma Aymara.

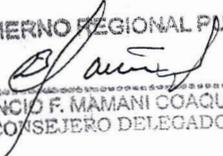
ARTICULO TERCERO.- PRIORIZAR, la Cooperación Regional, para proyectos de inversión de la creación de la Universidad Nacional Autónoma Aymara – UNAA que comprendan el estudio integral, estudios de Infraestructura, equipamiento para el financiamiento y otros.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO